

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0532/13 GRUPO HOSPITALARIO QUIRÓN/ GRUPO TEKNON

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 18 de octubre de 2013 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de PALACE HEALTHCARE S.L.U., sociedad matriz del GRUPO TEKNON, por parte del GRUPO HOSPITALARIO QUIRÓN, S.A. (“QUIRÓN”).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por QUIRÓN, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 18 de noviembre de 2013 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación notificada consiste en la toma de control exclusivo del GRUPO TEKNON, por parte de QUIRÓN, mediante la adquisición de la totalidad de su capital social.
- (5) A estos efectos las partes suscribieron un contrato de compraventa el [...]¹.
- (6) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) El contrato de compraventa incluye en su cláusula 11 un pacto de no captación, en base al cual el vendedor y sus personas vinculadas se comprometen, durante un periodo de [no superior a dos años] desde el cierre de la operación, a no ofrecer empleo, intentar contratar o suscribir cualquier contrato de servicios con personas que hayan sido empleadas por el grupo TEKNON durante los doce meses anteriores a la fecha de cierre.

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

III.1 Valoración

- (8) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (9) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que tanto el contenido como la duración del pacto de no captación no van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, considerándose parte integrante de la misma.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (10) De acuerdo con el notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, dado que el volumen de negocios de las partes no supera los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (11) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 ADQUIRENTE: QUIRÓN

- (12) QUIRÓN es un grupo hospitalario español controlado conjuntamente por DOUGHTY HANSON & CO LIMITED (“DHC”) y la familia Cordón Muro².
- (13) QUIRÓN está activo en la prestación de servicios de asistencia sanitaria privada en España, a través de la titularidad y/o gestión de 20 hospitales³, que suman un total aproximado de 2.174 camas instaladas, así como 16 consultorios de diferentes especialidades⁴, 4 centros de reproducción asistida⁵, 2 centros oftalmológicos⁶ y un centro de medicina deportiva⁷.

²Dicha toma de control conjunto, que asimismo supuso la integración de los grupos hospitalarios GRUPO HOSPITALARIO QUIRÓN S.A. y USP HOSPITALES S.L.U., fue autorizada por Resolución de la extinta CNC (actual CNMC) de 11 de julio de 2012 (expediente (C/0447/12 DHC/FAMILIA CORDON MURO/USP HOSPITALES/GRUPO HOSPITALARIO QUIRON).

³ Localizados en las provincias de Álava, Alicante, Barcelona, Baleares, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid (2), La Coruña, Málaga (2), Murcia, Sevilla, Tenerife (2), Valencia, Vizcaya y Zaragoza. Además el grupo cuenta con 2 hospitales de día localizados en Baleares y Zaragoza.

⁴ Localizados en La Coruña (2), Málaga, Murcia, Alicante (3), Baleares (2) y Sevilla.

⁵ Localizados en Bilbao, Murcia, Pamplona y Torrente (Valencia).

- (14) Para el ejercicio de su actividad QUIRÓN tiene suscritos acuerdos con aseguradoras sanitarias privadas y con el sistema público de salud.
- (15) El volumen de negocios del grupo QUIRÓN en el último ejercicio económico, conforme al art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según el notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS QUIRON (millones de euros) 2012		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2 ADQUIRIDA: GRUPO TEKNON

- (16) Grupo TEKNON es un grupo de empresas que operan y gestionan el Centro Médico TEKNON, S.L.U., centro hospitalario privado ubicado en Barcelona y que se encuentra inscrito en el Catálogo Nacional de Hospitales bajo la modalidad de hospital general, contando con autorización para 285 camas. El Centro Médico TEKNON tiene suscritos acuerdos con las principales aseguradoras del sector sanitario español, no estando sin embargo incluido en los conciertos suscritos con las mutualidades de funcionarios públicos. Tampoco ha suscrito concierto alguno con el sistema sanitario público.
- (17) El Grupo TEKNON no gestiona ningún otro hospital, policlínico ni centro de diagnóstico. Su sociedad matriz es PALACE HEALTHCARE S.L.U.
- (18) El volumen de negocios del Grupo TEKNON en el último ejercicio económico, conforme al art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según el notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS GRUPO TEKNON (millones de euros) 2012		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1. Mercado de producto

- (19) El sector económico implicado en la operación es la prestación de servicios de asistencia médica y hospitalaria privada, en el que se encuentran activos los grupos QUIRÓN y TEKNON.
- (20) El sector de asistencia médica y hospitalaria privada (también denominado de servicios hospitalarios privados y de atención médica especializada) comprende una cesta de servicios y prestaciones como la asistencia médica general y especializada, los servicios de urgencia, pruebas de diagnóstico, derechos de quirófano, gastos de estancia, entre otros, lo suficientemente diferenciados, desde

⁶ Localizados en La Coruña y Barcelona.

⁷ En Vitoria.

el punto de vista de la demanda, como para constituir un mercado de producto separado de los servicios públicos de asistencia médica y hospitalaria⁸.

- (21) Desde el punto de vista de la oferta, los centros clínicos privados sin internamiento que prestan servicios de atención médica especializada ambulatoria (policlínicos) formarían parte de este mercado, dada la concepción de la asistencia sanitaria especializada dada por la Ley General de Sanidad⁹.
- (22) Cabría segmentar el mercado por modalidades de servicio, ya que no todos los centros clínicos son sustitutivos entre sí, puesto que, según las patologías, los pacientes demandan diferentes especialidades y tipos de servicios. No obstante, el extinto TDC¹⁰ consideró que los hospitales generales podían competir con los centros especializados siempre que su gama de servicios comprendiera dicha especialidad. Asimismo señaló que siempre que en el área geográfica relevante existan hospitales generales, las fuerzas de la competencia vinculan a los hospitales generales con los especializados, e indirectamente a éstos entre sí, permitiendo considerar globalmente la oferta de todos los centros hospitalarios al delimitar el mercado, sin necesidad de establecer distinciones más detalladas.
- (23) En el caso presente, tanto los hospitales de QUIRÓN en la provincia de Barcelona como el Centro Médico TEKNON son hospitales generales, por lo que no se considera necesaria una segmentación por especialidades médicas y hospitalarias.
- (24) La demanda de los servicios de asistencia médica y hospitalaria privada procede de pacientes privados que pagan por los servicios prestados y, fundamentalmente, de titulares y beneficiarios de las pólizas de seguros de enfermedad y asistencia sanitaria, contratadas con aseguradoras privadas, las cuales, para el cumplimiento de sus fines, organizan medios materiales (propios o ajenos) para proporcionar los servicios de salud requeridos, garantizando la disponibilidad de profesionales y centros sanitarios y asumiendo, en cumplimiento de sus pólizas y conciertos, los costes originados.
- (25) Los centros sanitarios privados obtienen también ingresos por servicios prestados a pacientes públicos. En efecto, los servicios de salud dependientes de las

⁸ Ver entre otros, los expedientes C/0506/13 RED ASISTENCIAL JUANEDA/ AGRUPACIÓN MÉDICA BALEAR, C/0447/12 DHC/FAMILIA CORDON MURO/USP HOSPITALES/GRUPO HOSPITALARIO QUIRON, C-0429/12 DHC/USP HOSPITALES, C-0412/11 RED ASISTENCIAL JUANEDA/POLICLINICA VIRGEN DE GRACIA, C-0252/10 MAGNUM CAPITAL/TEKNON, C-0177/09 CAPIO/CLINICA COREYSA, N-06069 ADESLAS/GLOBAL CONSULTING/LINCE SERVICIOS SANITARIOS (expediente C-101/06 del extinto TDC) o N-05053 IGUALMEQUISA/ADESLAS/IMQ SEGUROS/IQUIMESA SEGUROS (expediente C-89/05 del extinto TDC).

⁹ La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, ley marco que regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria en España, tanto públicos como privados, establece que la asistencia especializada se realiza tanto en hospitales como en centros de especialidades dependientes funcionalmente de ellos. Según indica el Catálogo de Hospitales, el hospital deja de ser el centro sanitario que tiene como finalidad fundamental la prestación de asistencia sanitaria en régimen de internado pasando a ser el establecimiento encargado tanto del internamiento clínico como de la asistencia especializada de su zona de influencia. De esta forma, la tradicional estructura de la asistencia especializada pública en dos niveles (hospital y ambulatorios) da paso a una forma distinta de organización, procediendo a la unificación e integración funcional del hospital y de los centros de especialidades en un único nivel de asistencia especializada, de forma que los recursos humanos y materiales son comunes.

¹⁰ Expedientes C-101/06 y C-89/05 ya citados.

administraciones públicas conciertan con hospitales privados la atención de los asegurados públicos bajo diversas modalidades, como pueden ser los servicios concretos para reducir listas de espera, la adscripción del centro al sistema de sanidad público o la explotación de un centro público en régimen de concesión.

- (26) Las autoridades de defensa de la competencia vienen distinguiendo dos mercados de servicios de asistencia sanitaria privada a semejanza de los definidos aguas arriba para los mercados de seguros de asistencia sanitaria¹¹ :
- El mercado de servicios de asistencia sanitaria de libre elección, constituido, por el lado de la oferta, por los centros hospitalarios privados y los facultativos médicos privados y por el lado de la demanda, por los pacientes que optan por los servicios de la sanidad privada y por los titulares y beneficiarios de las pólizas de seguros de libre elección contratadas con aseguradoras privadas (pólizas individuales y para colectivos no públicos).
 - El mercado de servicios de asistencia sanitaria concertados con las mutualidades de funcionarios públicos, constituido, por el lado de la oferta, por los centros hospitalarios y los facultativos médicos privados y públicos concertados por dichas mutualidades (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) y, por el lado de la demanda, por los titulares y beneficiarios de las pólizas de seguros concertadas con aseguradoras privadas y con el INSS por parte de dichas mutualidades (pólizas para colectivos públicos).
- (27) En cuanto a la prestación de servicios sanitarios concertados con las autoridades de salud pública, la Comisión Europea en decisiones previas en este sector¹² ha planteado la posibilidad de que estos servicios conformen un mercado de producto diferenciado, no llegando a adoptar una decisión precisa al respecto. Tampoco las autoridades españolas de defensa de la competencia¹³ lo han hecho pese a considerar que esta demanda presenta características propias (no elección del centro por el paciente, precios establecidos, etc.).
- (28) En el caso que nos ocupa, el Centro Médico TEKNON no está incluido en los conciertos suscritos con las mutualidades de funcionarios públicos ni ha suscrito concierto alguno con el sistema sanitario público, por lo que únicamente estaría presente en el mercado de los servicios de asistencia sanitaria privada de libre elección. El grupo adquirente está presente en todos ellos.

VI.2. Mercado geográfico

- (29) Las autoridades de defensa de la competencia, en los casos mencionados anteriormente, han venido considerando que los mercados de asistencia sanitaria

¹¹ Dada la íntima relación que, en España, guardan los servicios de asistencia sanitaria privada con las prestaciones de las aseguradoras de asistencia sanitaria. Esa relación fue señalada por el extinto TDC por vez primera en el expediente C-89/05 en base a que la amplia mayoría de los pacientes en los hospitales privados en España acuden con algún tipo de seguro, bien de asistencia sanitaria o de reembolso de gastos.

¹² Entre otros, casos nº COMP/M. 4367 APW/APSA/NORDIC CAPITAL/CAPIO y M. 4229 APHL/NETCARE/GENERAL HEALTHCARE GROUP

¹³ N-07080 CINVEN/EQUIPO GESTOR/USP y N-05010 CAPIO SANIDAD/SANIGEST

privada son provinciales debido, entre otras razones, a las preferencias de los consumidores que se orientan hacia una asistencia sanitaria cercana, con el menor coste y tiempo de desplazamiento posible. Por otro lado, existen diferencias de precios en la asistencia sanitaria entre las diversas provincias, ya que éstos dependen, en gran medida, de la oferta provincial de facultativos, de los centros disponibles y del coste de las prestaciones.

- (30) Dada la ubicación del centro médico TEKNON, esta Dirección de Competencia analizará el efecto de la operación en la provincia de Barcelona.
- (31) QUIRÓN dispone de 2 centros hospitalarios en Barcelona (HOSPITAL QUIRÓN BARCELONA y HOSPITAL UNIVERSITARI QUIRÓN DEXEUS (ambos hospitales generales con 192 y 170 camas instaladas respectivamente) y una clínica oftalmológica (INSTITUTO OFTALMOLÓGICO QUIRÓN BARCELONA).

VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VII.1. Estructura de la oferta

- (32) La oferta del mercado español de los servicios de asistencia sanitaria privada está constituida por operadores sanitarios integrados verticalmente con aseguradoras de salud, como es el caso de SEGURCAIXA ADESLAS, ASISA y SANITAS, y por operadores sanitarios no integrados como los grupos afectados por la operación, RECOLETAS o IDC SALUD (antes CAPIO)¹⁴.
- (33) Todos suministran sustancialmente los mismos servicios y compiten entre sí, incluso aquellos centros que son propiedad de compañías de seguros suelen establecer conciertos con otras compañías y con la sanidad pública, al objeto de rentabilizar al máximo su capacidad.
- (34) Según la información aportada por el notificante, que procede del Catálogo Nacional de Hospitales 2013, la oferta del mercado de la asistencia sanitaria privada en la provincia de Barcelona incluye 49 centros hospitalarios¹⁵ que cuentan con un total de 8.010 camas hospitalarias instaladas.
- (35) QUIRÓN posee dos hospitales en Barcelona (362 camas), lo que representa el [0-10%] del mercado de la asistencia privada de libre elección. El centro médico TEKNON dispone de 255 camas, lo que supone el [0-10%] de dicho mercado. La cuota resultante de la operación alcanzará, por tanto, el [0-10%] del mercado de la asistencia sanitaria privada de libre elección en Barcelona, en términos de camas instaladas.

¹⁴ Junto a ellos se encuentran los operadores privados de carácter benéfico, pertenecientes a la Iglesia Católica a través de órdenes religiosas como la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios o los obispados, fundaciones públicas y privadas y la Cruz Roja.

¹⁵ Serían 110 hospitales si se incluyeses los especializados en geriatría y los psiquiátricos, que el notificante ha excluido dado que ni QUIRÓN ni TEKNON no prestan dichos servicios.

- (1) En el caso de utilizar el criterio de volumen de negocio¹⁶, el notificante estima que QUIRÓN pasará a tener una cuota del [20-30%] del mercado de asistencia sanitaria privada de libre elección, con un incremento de [0-10] puntos porcentuales, procedente de la facturación de CENTRO MÉDICO TEKNON.
- (36) Entre sus principales competidores se encuentran IDC SALUD¹⁷, que posee el [0-10%] del mercado de asistencia sanitaria privada de libre elección en Barcelona, ASISTENCIA SANITARIA COLEGIAL¹⁸, con un [0-10%], ASEFA¹⁹, con el [0-10%] y el GRUPO TRES TORRES²⁰, con el [0-10%], según datos aportados por el notificante y relativos a camas instaladas.
- (37) El notificante destaca la importante presencia que en la provincia de Barcelona tienen los operadores sanitarios integrados con aseguradoras de salud. En este sentido, el notificante señala que 4 de los 10 primeros operadores del mercado están verticalmente integrados; tales son los casos ya señalados de ASISTENCIA SANITARIA COLEGIAL y ASEFA así como los de FIATC²¹ y SANITAS²².

VII.2. Estructura de la demanda, distribución y precios

- (38) La demanda de los servicios de asistencia sanitaria privada en España está constituida por tres grupos de clientes: los seguros médicos privados, la sanidad pública y los pacientes individuales no cubiertos por las pólizas de seguros privados.
- (39) Los seguros médicos privados son la principal fuente de demanda de estos servicios en España, representando aproximadamente el [60-70%] de la facturación total del sector. Esta demanda se concentra en las seis principales aseguradoras sanitarias en España: SEGURCAIXA ADESLAS, SANITAS, ASISA, MAPFRE, CAJA SALUD FAMILIAR y DBK SEGUROS²³.

¹⁶ Variable complementaria al de camas instaladas utilizada por la extinta CNC en los expedientes más recientes analizados en este sector, al objeto de considerar los servicios de asistencia sanitaria especializada prestados en los policlínicos (clínicas sin internamiento) y los servicios ambulatorios de consultas y pruebas diagnósticas que se prestan en los centros hospitalarios.

¹⁷ Posee tres hospitales en la provincia de Barcelona con 764 camas instaladas (IDC SALUD HOSPITAL GENERAL DE CATALUÑA, IDC SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO SAGRAT COR e IDC SALUD CLINICA DEL VALLES).

¹⁸ Compañía aseguradora de salud que posee un hospital en la provincia de Barcelona con 350 camas instaladas (HOSPITAL DE BARCELONA)

¹⁹ Compañía aseguradora perteneciente a las multinacionales de seguros francesas SMABTP y SCOR que posee un hospital general con 264 camas en Barcelona (HOSPITAL DELFOS)

²⁰ Grupo hospitalario barcelonés que cuenta con 2 hospitales en Barcelona (CLINICA DEL PILAR y HOSPITAL TRES TORRES) con 250 camas instaladas.

²¹ Compañía aseguradora que posee un centro hospitalario en Barcelona (CLINICA DIAGONAL) con 87 camas instaladas

²² Compañía aseguradora perteneciente a la multinacional sanitaria BUPA que en 2011 adquirió el HOSPITALCIMA en Barcelona, con 52 camas.

²³ A este respecto, el notificante señala que los estudios de mercado recogen que las dos primeras aseguradoras aglutinan el [40-50%] del mercado nacional de los seguros médicos privados, las cinco primeras el [60-70%] y las diez primeras el [80-90%] de dicho mercado.

- (40) Por su parte, los servicios subcontratados por la sanidad pública y los servicios a pacientes individuales no cubiertos por las pólizas de seguros médicos privados representaron, respectivamente, el [20-30%] y el [10-20%] de los ingresos totales del sector según el notificante.
- (41) En el caso de QUIRÓN el [70-80%] de su facturación se realiza con las compañías aseguradoras, el [10-20%] con pacientes individuales no cubiertos por pólizas de seguros médicos y el [0-10%] restante con la sanidad pública. En cuanto a TEKNON, el [80-90%] de su facturación procede de las aseguradoras privadas y el [10-20%] restante de pacientes individuales.
- (42) El notificante señala que el alto grado de concentración de la demanda unido a la fragmentación de la estructura de la oferta del mercado de la asistencia sanitaria privada determinan el importante poder negociador que poseen las compañías aseguradoras. Asimismo es preciso recordar que algunas de ellas están verticalmente integradas disponiendo de sus propios hospitales.
- (43) Según el notificante el gran poder de negociación de la demanda excluye cualquier hipotético ejercicio de poder de mercado o subida unilateral de precios por parte del grupo resultante.
- (44) En el sector de servicios sanitarios no hay canales de distribución definidos. Los propios facultativos que desempeñan la función asistencial deciden en numerosas ocasiones a qué centro remiten a sus pacientes. Del mismo modo, las compañías aseguradoras, al incluir los centros sanitarios en sus catálogos de servicios, determinan qué centro favorecen para ser utilizado por sus asegurados.
- (45) En cuanto a los precios aplicados en los mercados de asistencia sanitaria privada, por lo general los aplicados a los pacientes individuales no cubiertos por pólizas médicas son superiores a los aplicados a los pacientes asegurados. Las tarifas que se aplican a estos últimos se negocian con la compañía aseguradora específicamente para cada centro, en función de diferentes parámetros, entre los que se encuentra la ubicación del hospital. La capacidad de negociación de las aseguradoras varía en función del volumen y distribución geográfica de su cartera de asegurados, de la disponibilidad de centros propios y de la existencia de otros establecimientos en aquellas áreas donde es preciso contar con una oferta atractiva para sus asegurados.

VII.3. Barreras a la entrada

- (46) La prestación de servicios hospitalarios y de asistencia médica especializada está sujeta a controles administrativos previos, en concreto, a la necesidad de obtener una serie de autorizaciones e inscripciones registrales en función de las actividades que se desarrollen en el centro sanitario. Estas autorizaciones se obtienen una vez cumplidos los requisitos técnicos y regulatorios previstos en la normativa de las correspondientes Comunidades Autónomas²⁴.

²⁴ El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regula las bases generales del

- (47) Estos requisitos normativos se dirigen fundamentalmente a la protección de los pacientes, tal y como señaló el extinto TDC en los precedentes ya analizados en este sector, no resultando insalvables para un nuevo entrante.
- (48) En consecuencia, el notificante considera que, más allá de los registros administrativos y de la necesidad de contar con una capacidad financiera suficiente para acometer las inversiones necesarias que exige todo centro sanitario, no existen limitaciones al acceso de nuevas empresas a estos mercados.
- (49) En este sentido, el notificante señala la reciente entrada en el mercado sanitario privado español de inversores tanto industriales como de capital riesgo atraídos por su potencial de desarrollo futuro²⁵.
- (50) En relación a la provincia de Barcelona, el notificante señala la ampliación de la presencia de IDC SALUD, con la compra del HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN y de la CLINICA DEL VALLÉS, que eran propiedad del grupo ALIANÇA, la reciente compra por SANITAS del HOSPITAL CIMA y la inauguración en 2011 de la CLINICA DIAGONAL por parte de FIATC.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (51) La operación notificada consiste en la toma de control exclusivo del GRUPO TEKNON por parte del grupo sanitario QUIRÓN.
- (52) La operación supondrá la integración en la oferta hospitalaria de QUIRÓN en la provincia de Barcelona, que incluye dos hospitales generales con un total de 362 camas instaladas, de un centro hospitalario, el Centro Médico TEKNON, que cuenta con 285 camas, lo que le proporcionará una cuota del [0-10%] (adición de [0-10] puntos porcentuales) del mercado de la asistencia sanitaria privada de libre elección en la provincia de Barcelona, en términos de camas instaladas.
- (53) En términos de facturación, el notificante estima que el grupo QUIRÓN pasará a tener una cuota del [20-30%] (adición de [0-10] puntos porcentuales) del mercado de asistencia sanitaria privada de libre elección en esa provincia.
- (54) El mercado de la asistencia sanitaria privada de libre elección en Barcelona está muy fragmentado, con la presencia de importantes competidores, algunos de ellos verticalmente integrados con aseguradoras sanitarias.
- (55) Junto a ello es preciso considerar el importante poder de negociación que tienen las aseguradoras sanitarias en los mercados de la asistencia sanitaria privada, lo que impediría al grupo QUIRÓN actuar de forma independiente en el mercado.

procedimiento de autorización de los centros sanitarios públicos y privados por las comunidades autónomas, establece una clasificación y denominación común para todos ellos y crea un Registro y un Catálogo general de los mismos.

²⁵Tal es el caso de los inversores internacionales DHC, MAGNUM CAPITAL, MERCAPITAL PRIVATE EQUITY o CVC CAPITAL PARTNERS

- (56) A la luz de las consideraciones anteriores, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.